28/12/2024

ECONOMIST&JURIST

Antonio Gaitán

Abogado especializado en responsabilidad civil, seguros y derecho bancario

El derecho a la información frente a la intimidad del menor

El artículo 18 de la Constitución Española comprende, en su apartado primero, el **derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen**. Sin embargo, los límites y ámbitos que abarcan este precepto resultaron difusos en inicio (e incluso, actualmente), lo cual ha derivado en una miríada de sentencias, tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo. En el presente artículo, se procederá al análisis de la doctrina jurisprudencial existente respecto a este derecho y aquellas situaciones en que los sujetos que lo ven vulnerado son menores de edad.

Así, resulta necesario mencionar en primer lugar la sentencia 8/2023 de 11 de enero del Tribunal Supremo (en adelante TS/STS/SSTS), que establece que el reconocimiento del derecho a la intimidad personal y familiar tiene por objeto garantizar al individuo la existencia de un ámbito propio y reservado, vinculado con el respeto de su dignidad como persona y necesario, según las pautas de nuestra cultura, para mantener

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |